

19.974

000001

I

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura N01233

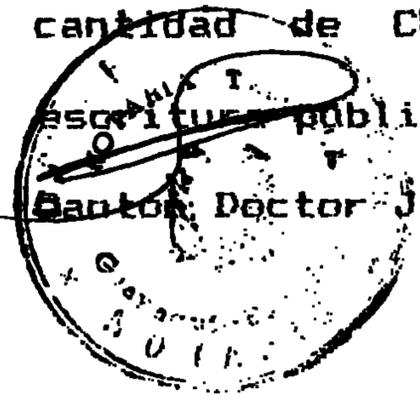
DECLARACION DE CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES, CAMBIO EN LA CONTABILIDAD, FIJACION DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA QUE HACE EL SEÑOR ERNESTO FERNIGOTTI AVELLAN POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA DE INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL .-.-.
CUANTIA: \$ 600,00.-.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de Octubre del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparece el señor ERNESTO FERNIGOTTI AVELLAN, por los derechos que representa de la Compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE en su calidad de Gerente y representante legal, conforme consta la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fé, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de DECLARACION DE CONVERSION DE ACCIONES, CAMBIO EN LA CONTABILIDAD, LA FIJACION DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA, de una sociedad anónima, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera manera libre y espontánea para su otorgamiento y me presenta la



I

minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la conversión expresa de sus acciones, el cambio en la contabilidad de la compañía, la fijación del capital social autorizado, el aumento de capital y la reforma parcial estatutaria de una sociedad anónima que se realiza de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVENIENTE.-Concurre al otorgamiento de esta escritura pública de conversión expresa de acciones, cambio en la contabilidad, fijación del capital social autorizado, aumento de capital y la consiguiente reforma parcial estatutaria de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE, el señor ERNESTO FERNIGOTTI AVELLAN, en su calidad de Gerente y representante legal de dicha compañía, cuya calidad le legitima con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Esta compañía se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de este Cantón Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el treinta Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Abril de mil novecientos ochenta y dos, con un capital de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.- DOS) Por escritura Pública que autorizó el Notario de Guayaquil Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, aumentó su capital social en la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SUCRES .- TRES) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor JORGE ALFREDO YEPEZ POVEDA, el ocho de Diciembre de



I

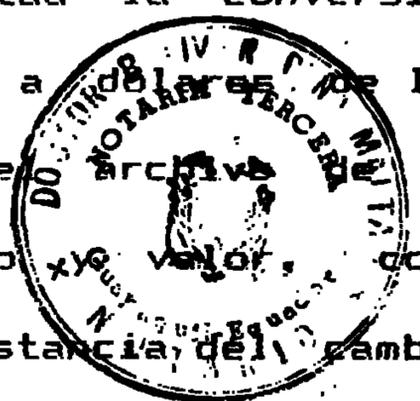
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

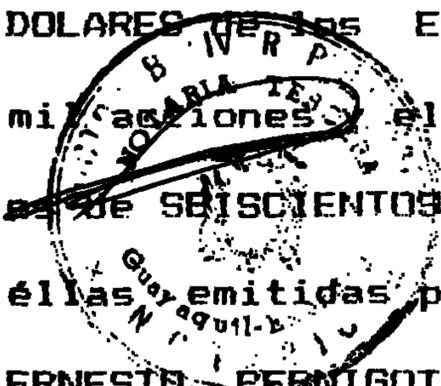
mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital social en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES.-.- CUATRO) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía en sesion celebrada en esta ciudad, el veintinueve de Septiembre del dos mil resolvió efectuar la conversión expresa de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; cambiar la contabilidad de la Compañía igualmente de sucres, a los mencionados dólares; fijar el capital social autorizado y aumentar el capital social en la cantidad de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de QUINCE MIL acciones por CUATRO CENTAVOS de dólar cada una de ellas, los que equivalen a QUINCE MILLONES DE SUCRES, a fin de tener un capital social suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, con los cuales se obtendría que el capital suscrito y pagado sea de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una de ellas, pagadas en su totalidad.

TERCERA: DECLARACIONES.- Mediante este instrumento público el señor ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE, realiza en forma expresa las siguientes declaraciones: UNO) Que su representada efectúa la conversión expresa de sus actuales acciones, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, conservando en el archivo de la compañía las acciones que quedan sin efecto por su valor, como antecedente histórico de su emisión y para constancia del cambio que se opera al emitirlas en la referida divisa.- DOS) Que la



I

indicada conversión se realizará sustituyendose cada acción de UN MIL sucres, por una nueva acción por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar, por lo que deben emitirse CINCO MIL acciones por el referido valor en dólares, cuya suma es equivalente a DOSCIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América, cantidad en dólares que a su vez corresponde a los CINCO MILLONES DE SUCRES de capital social pagado con que cuenta actualmente esta sociedad.- TRES) Dejar constancia que se resolvió así mismo disponer que la Contabilidad de la compañía se exprese en dólares y no en sucres, de acuerdo con las normas de general aceptación en esta materia.- CUATRO) Que se fijó el capital social autorizado de esta compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por cuarenta mil acciones por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una de ellas.- CINCO) Que esta compañía aumenta su capital social en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América mediante la emisión de QUINCE MIL acciones nuevas, ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario, en el ciento por ciento de su valor nominal, .-SEIS) Que a los actuales accionistas, a prorrota de sus actuales acciones, le corresponde recibir la siguiente cantidad de acciones, tomando en cuenta las acciones que corresponden al actual capital social pagado que es de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que representan cinco mil acciones, el valor que corresponde al aumento de capital que es de SEISCIENTOS DOLARES dividido en quince mil acciones, todas ellas emitidas por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar: al señor ERNESTO BERNIGOTTI AVELLAN, quien participa del noventa y nueve



10000.3 J

NOTARIA
TERCERA



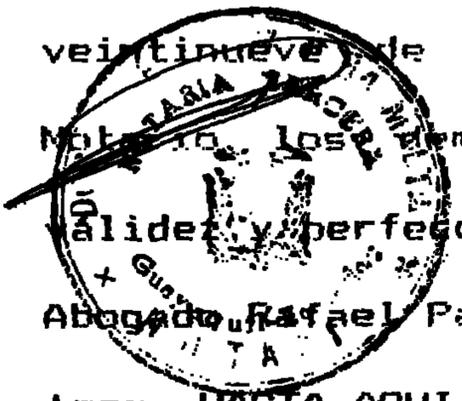
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

coma ochenta y cuatro por ciento del capital pagado de esta
 compañía le corresponden diecinueve mil novecientos sesenta y
 ocho acciones; a la señora LETICIA DE AROSEMENA, quien participa
 del cero coma cero cuatro por ciento del capital pagado de esta
 compañía le corresponden ocho acciones; a la señora PERLA JULIA
 SALEM de PERNIGOTTI, quien participa del cero coma cero cuatro por
 ciento de capital pagado de esta compañía les corresponden ocho
 acciones; al señor JULIO ERNESTO PERNIGOTTI SALEM, quien participa
 del cero coma cero cuatro por ciento del capital pagado de esta
 compañía le corresponden ocho acciones; y, al abogado CARLOS JULIO
 AROSEMENA PEET, quien participa del cero coma cero cuatro por
 ciento del capital pagado de esta compañía le corresponden ocho
 acciones.- Las cifras indicadas dan un total de OCHOCIENTOS
 DOLARES de los Estados Unidos de América, correspondientes a
 veinte mil acciones, las que se emitirán por CUATRO CENTAVOS DE
 DÓLAR cada una de ellas, pagadas en ciento por ciento de su valor
 nominal, acciones éstas que recibirán los referidos accionistas
 luego de que se perfeccione legalmente el aumento de capital que
 contiene esta escritura pública.- SIETE) Que como consecuencia del
 aumento de capital antes referido se reforma el artículo SEXTO del
 Estatuto social de esta compañía, el mismo que desde la fecha en
 que esta escritura pública se inscriba en el Registro Mercantil
 dirá "ARTICULO SEXTO.- El capital social autorizado de esta
 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 América, el que estará representado por CUARENTA acciones por
 valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una de ellas.- El capital
 social suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
 Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y



I

nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.- Cada Título podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las sesiones de Junta General y aquellas que no estén totalmente pagadas lo darán en proporción al valor pagado de las mismas. CUARTA: DECLARACION JURADA.- El señor ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE, declara bajo juramento que el aumento de capital al que se refiere este instrumento público fue correctamente integrado según consta de los documentos y asientos que constan en la contabilidad de la compañía QUINTA: AUTORIZACION Se autoriza en forma expresa al Abogado RAFAEL PASTOR POLO para que realice todo trámite que se requiere para obtener la aprobación de los actos societarios constantes en esta escritura pública.- SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan los siguientes: UNO) Nombramiento con el cual el señor ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN legitima su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE; y, DOS) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía celebrada el veintinueve de Septiembre del dos mil. Agregue Usted, señor Notario, los demás requisitos de ley que se requieren para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f) Ilegible Abogado Rafael Pastor Polo. Registro número setecientos noventa y tres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.



1000.4 I

"COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000.-

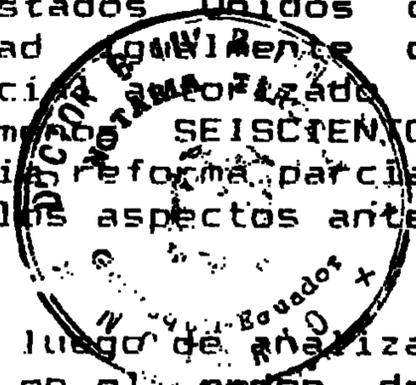
En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día Viernes veintinueve de Septiembre del año dos mil, en sus oficinas que están situadas a la altura del kilómetro quince de la carretera Guayaquil-Daule, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en forma Universal de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE contando con la presencia de todos sus accionistas: señor Ernesto Pernigotti Avellán, quien concurre con cuatro mil novecientos noventa y dos acciones de su propiedad; señora Leticia de Arosemena, la cual concurre con dos acciones de su propiedad; señora Perla Julia de Pernigotti, la cual concurre con dos acciones de su propiedad; señor Julio Ernesto Pernigotti Salem, quien concurre con dos acciones de su propiedad; y, Ab. Carlos Julio Arosemena Peet, el cual concurre con dos acciones de su propiedad.- Las acciones referidas son ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una.-

Como los accionistas concurrentes representa la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRE dividido en cinco mil acciones por valor de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta general Extraordinaria de Accionistas en forma Universal, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar, con la misma unanimidad los siguientes puntos que previamente fueron acordados para que se incluyan en el orden del día de esta sesión: 1) Conversión expresa de las acciones de esta compañía, sustituyéndose las actuales que constan en sucres, por las que se emitan en dólares de los Estados Unidos de América, conversión de sucres a dólares que se producirá también en la Contabilidad de la compañía.- 2) Fijar el capital social autorizado de esta compañía.- 3) Efectuar un aumento de capital social por pago en numerario de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- 4) Reformar parcialmente el estatuto social de la compañía exclusivamente en lo que se refiere con los aspectos anteriormente señalados.-

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas la titular señora Perla Julia Salem de Pernigotti y actúa se Secretario el Gerente señor Ernesto Pernigotti Avellán, quien deja constancia que se formó la lista de las acciones y accionistas concurrentes a esta sesión conforme lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-

De inmediato el Gerente de esta sociedad manifestó que con el objeto de dar cumplimiento a las últimas reformas legales es indispensable efectuar la conversión de las actuales acciones de esta compañía de sucres a dólares de Los Estados Unidos de América, cambiar la Contabilidad de la sociedad de sucres a la misma divisa, fijar el capital social autorizado y efectuar un aumento de capital de por lo menos SEISCIENTOS DOLARES, por lo cual debe realizarse la necesaria reforma parcial estatutaria en lo concerniente con cada uno de los aspectos antes señalados.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar cada uno de los aspectos que constan señalados en el orden del día de esta sesión, por unanimidad de CINCO MIL VOTOS, que equivalen a las CINCO MIL acciones por valor de un mil sucres



I

cada una en que se divide la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de CINCO MILLONES de sucres, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Disponer que se realice la conversión expresa de las actuales acciones de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual, en lo posterior, cada acción tendrá el valor de CUATRO CENTAVOS de dólar, debiendo entregarse a cada accionista los nuevos títulos de acciones, anulándose los anteriores, los que permanecerán en el archivo de la compañía como antecedente histórico de la aludida conversión.- Al efectuarse la conversión de acciones ya referida se tomará en cuenta necesariamente la proporción o el porcentaje con el cual cada accionista participa del capital social pagado de esta sociedad que es de CINCO MILLONES de sucres, dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una, que equivalen a DOSCIENTOS DOLARES y para este efecto se procederá en la forma siguiente: al señor Ernesto Pernigotti Avellán, quien participa del 99.84% del capital social le corresponden 4.972 acciones por cuatro centavos de dólar cada una; a la señora Leticia de Arosemena, quien participa del 0.04% del capital social le corresponden 2 acciones por cuatro centavos de dolar cada una; a la señora Perla Julia Salem de Pernigotti, quien participa del 0.04% del capital social le corresponden 2 acciones por cuatro centavos de dolar cada una; al señor Julio Ernesto Pernigotti Salem, quien participa del 0.04% del capital social le corresponden 2 acciones por cuatro centavos de dolar cada una; y, al Ab. Carlos Julio Arosemena Peet, quien participa del 0.04% del capital social le corresponde 2 acciones por cuatro centavos de dolar cada una; las que sumadas dan un total de cinco mil acciones, que equivalen a doscientos dólares, los que corresponden a su vez a los cinco millones de sucres de capital social pagado que tiene actualmente esta compañía.-

SEGUNDA.- Disponer así mismo que la Contabilidad de esta compañía sea llevada en dólares de los Estados Unidos de América, en vez de que se exprese en sucres, conforme lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador y las normas complementarias que posteriormente se han expedido, la que se hará efectiva desde la fecha en que se perfeccione legalmente la escritura pública que contenga el aludido cambio.-

TERCERA.- Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de QUINCE MIL acciones nuevas, ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, las que son suscritas y serán pagadas en numerario en el ciento por ciento de su valor, en la siguiente forma: el señor Ernesto Pernigotti Avellán suscribe y deberá pagar 14.976 acciones por cuatro centavos de dólar cada una; la señora Leticia de Arosemena suscribe y deberá pagar 6 acciones por cuatro centavos de dólar cada una; la señora Perla Julia Salem de Pernigotti suscribe y deberá pagar 6 acciones por cuatro centavos de dólar cada una; el señor Julio Ernesto Pernigotti Salem suscribe y deberá pagar 6 acciones por cuatro centavos de dólar cada una; y, el Ab. Carlos Jlio arosemena Peet suscribe y deberá pagar 6 acciones por cuatro centavos de dólar cada una, con lo que se habrán cubierto por pago en numerario, en el ciento por ciento de su valor nominal, las 15.000 acciones que equivalen a los SEISCIENTOS DOLARES a que asciende el aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión.-



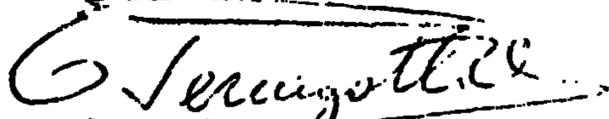
CUARTA.- Disponer que los accionistas suscriptores del aumento de capital social anteriormente referido entreguen en la Caja de la compañía, en numerario, los SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que corresponden a las 15.000 acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, por ellos suscritas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

QUINTA.- Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión se reforme el artículo SEIS del estatuto social de la compañía, el cual, desde la fecha en que se perfeccione legalmente el aumento de capital, dirá: "ARTICULO SEXTO.- El capital social autorizado de esta compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por cuarenta mil acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una ellas.- El capital social suscrito y pagado íntegramente es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas por valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.- Cada título podrá contener una o mas acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Las acciones serán numeradas del 00001 al 20.000, inclusive.- Cada acción liberada da derecho aun voto en las sesiones de Junta General y aquellas que no estén totalmente pagadas lo darán en proporción al valor pagado de las mismas."

SEXTA.- Disponer que el Gerente y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública todo cuanto ha sido resuelto en esta sesión, con la consiguiente reforma parcial estatutaria y que así mismo dicho representante legal confiera copia certificada de la presente acta para que se incorpore en la antes indicada escritura pública.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.- Reinstalada que fue la sesión, contando con la presencia de todas las personas con las que se inició se dió lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad concluyó la reunión a las diez horas veinte minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de esta Junta General y todos los accionistas concurrentes.- f) Perla Julia Salem de Pernigotti, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) Ernesto Pernigotti Avellán, GERENTE-SECRETARIO.- f) Ernesto Pernigotti Avellán, ACCIONISTA.- f) Leticia de Arosemena, ACCIONISTA.- f) Perla Julia Salem de Pernigotti, ACCIONISTA.- f) Julio Ernesto Pernigotti Salem, ACCIONISTA.- f) Ab. Carlos Julio Arosemena Peet, ACCIONISTA."

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original, el que consta en el archivo de la compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 29 de Septiembre del 2.000.-


Ernesto Pernigotti Avellán
GERENTE-SECRETARIO



Guayaquil, Abril 14 de 1.997

Señor
Ernesto Pernigotti Avellán
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con mi deber de informar a Ud. que en sesión de Junta General de INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. "INBOCI" celebrada el día 12 de Abril de 1.997; fué designado Ud. Gerente de la Compañía con las atribuciones y deberes que le concede el Contrato de Sociedad, debiendo por tal motivo Ud. ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por si solo.

El tiempo de duración del presente nombramiento es de 5 años.

La Compañía se constituyó ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma en Guayaquil el día 30 de Diciembre de 1.981 y fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil de fojas 11184 a fojas 11211 número 2340, anotada bajo el número 5986 del Repertorio el día 13 de Abril de 1.982.

Atentamente.

Perla S. de Pernigotti
Perla Julia Salem de Pernigotti
PRESIDENTA

Guayaquil, 15 de Abril de 1.997

Acepto el nombramiento que antecede.

E. Pernigotti
Ernesto Pernigotti Avellán

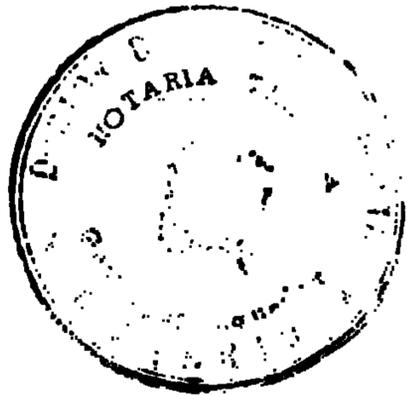


CERTIFICADO : Que con fecha de hoy,

Queda inscrito el presente Mandamiento de Gerente de INMOBILIARIA
DOMINUS DE CIENOS S. A. "INDOCE", a foja 23.473, número 6.670 del
Registro Mercantil y anotado bajo el número 20.903 del Repertorio.-
Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril veinte y cinco de mil novecien-
tos noventa y siete .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090330936-7

ANGEL ERNESTO FELIPE PERNIGOTTI AVELLAN

20 MAYO DE 1.941

GUIL GUAYAS

2 316 2623

GUIL GUAYAS 1.941

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA V4344 V2244

NACIONALIDAD CASADO CON PERLANA SALAN

ESTADO CIVIL SECUNDA

OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

FECHA DE CADUCIDAD

06

[Handwritten Signature]

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leida que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé

POR INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. INBOCE.

BR. ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN

(en su calidad de Gerente)

C.D.C. Nº 090330936-7

C.V. Nº 0601-241

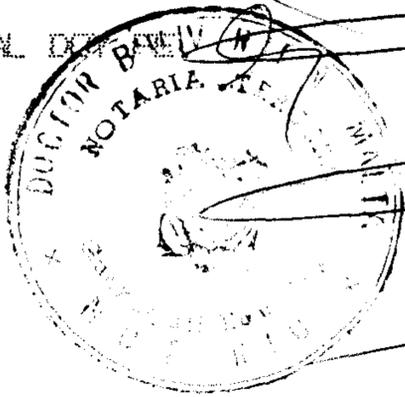
RUC. Nº 0990615918001

EL NOTARIO



I

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN SIETE
FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO
CUAL DOY FE



Bolivar Peña Malba
Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO
01-G-IJ-0001533 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA
CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A.
INBOCE. DE SURES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL
AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, C)
EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, DIVIDO EN QUINCE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS; Y, D) LA REFORMA
DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil veintidos de
Febrero del dos mil uno.

Bolivar Peña Malba
Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

8

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-U-0001533, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 19 de Febrero del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de la Compañía **INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. IMBOCE**; de fojas 45.677, a 45.690, número 10.223, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.664, del Repertorio. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva. - 4.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil. - Guayaquil, veinticuatro de Abril del dos mil uno. -


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite # 15293
P. AMSV.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
13,89 \$

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía INMOBILIARIA BOSQUES DE CEIBOS S.A. IBOCE, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 01-G-IJ-0001533, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno.-
Guayaquil, cuatro de mayo del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

